

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 10 de noviembre de 2023

Rad. 2020-00041

Incidente Levantamiento Embargo y Secuestro 10

De conformidad con el numeral 7° del artículo 309 del CGP, y con el fin de imprimirle el trámite subsiguiente a la oposición formulada por la sociedad Kercor Group, se **Resuelve:**

1. Conceder el término de cinco (5) días a las partes y al opositor para que soliciten las pruebas que se relacionen con la oposición.

2. Reconocer personería a la doctora Gladys Beatriz Álvarez Cárdenas como apoderada judicial del incidentante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(5)